

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que sigue plenamente vigente el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a las Normas de Ordenación Pormenorizada aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha de 7 de julio de 2017, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de Canarias nº 141 de 24 de julio de 2017, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 6.2.a) y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido los textos legales anteriores y analizando los ajustes de las determinaciones expuestas en el Documento Borrador que sirvió de referencia al Informe Ambiental Estratégico en vigor y como consecuencia de la continuación del procedimiento de la referida Modificación se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME RELATIVO A LA VALIDEZ DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA OBRANTE EN LA MODIFICACIÓN DEL PGO – NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada a los efectos de actualizar, clarificar y simplificar el texto de las determinaciones asociadas con el objetivo de adaptarlo a las leyes de suelo y ordenación del territorio estatal y autonómica sobrevenidas, a la legislación sectorial vigente, especialmente la referida a las viviendas vacacionales y alojamiento turístico en Canarias, a los dictámenes de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Plan General de Ordenación, a la eliminación de la normativa trasladada a la vigente Ordenanza Municipal de la Edificación (aprobada el 26 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 18 de abril de 2018) y a los cambios de oficio derivados de la gestión de dicha normativa por parte del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (errores detectados, mejor expresión de la norma y aclaración de su objeto, etc).

Código Seguro de verificación:4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==	PÁGINA 1/3



4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==

La condición de documento Borrador que se sujetó al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la actualización del documento con posterioridad a la misma, y común al proceso de aprobación de todo plan, derivó en la actualización del mismo mediante ajustes menores que pueden concretarse en los siguientes aspectos:

- *La adaptación de nomenclaturas y objetos reguladores al detalle de la regulación en la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin que se deriven ajustes en los efectos sobre la aplicación territorial. Se incluye como aspecto ambiental reseñable, la integración del catálogo de impacto como posible instrumento urbanístico autónomo.*
- *Mejora en la adaptación del detalle de la norma urbanística a la normativa sectorial, incluyendo el añadido como categoría del uso de “Alojamiento turístico” la modalidad de “vivienda vacacional” en aplicación del Reglamento específico (Decreto 113/2015). Sin efectos de mayor impacto sobre el medio ambiente respecto a la situación abordada en la evaluación ambiental estratégica simplificada. En ningún caso se incluyen nuevos crecimientos, de edificabilidad, de volumetría o de afección a entornos de interés medioambiental superficiales a los ya ordenados en el planeamiento en vigor.*
- *Adaptación de la regulación específica en parcelas concretas y de alcance puntual en el espacio urbano consolidado como consecuencia de sentencias judiciales sobrevenidas.*
- *La concreción de la regulación pormenorizada en una parcela preexistente remitida a la calificación de “Servicio Público” en Jinámar, así como el ajuste de las condiciones aplicables a las parcelas de uso “Comercial” en el Centro Comercial Las Ramblas.*

Los cambios anteriores no incluyen en ningún caso alteraciones en la ordenación estructural el Plan General en vigor, en la asignación de los usos en las respectivas categorías de Suelo Rústico, en el Programa de Actuaciones mediante la inclusión directa de nuevas operaciones urbanísticas, ni en la generación de determinaciones con previsible efecto significativo sobre el medio ambiente.

No existen espacios naturales protegidos afectados, ni espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulten afectados de manera reseñable por los ajustes, conservando su interés respecto a la representatividad del patrimonio natural y cultural y los niveles de calidad ambiental previstos en el PGO en vigor.

Vista la continuidad de la procedencia en la aplicación del supuesto de modificación menor al que se refiere el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y vista la condición de los ajustes propios de la mera actualización de las determinaciones durante el procedimiento administrativo, así como la inexistencia de efectos significativos previsible en los mismos, se ha de concluir en sentido favorable sobre la validez de la

Código Seguro de verificación:4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==

evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del PGO respecto de la normativa de ordenación pormenorizada, con los ajustes posteriores al documento borrador.

Tercero.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	10/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==	PÁGINA 3/3



4LzL5uhFhc1XSGMYmPeepw==